SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

OF.ORD. N° 725

ANT. : Ordinario N° 434 Municipalidad

MAT.: Remite Resolución Exenta Aprobatoria Modificación Anexo Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución

La Serena, 21 de diciembre de 2020.

A: **RAFAEL VERA CASTILLO**
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA
SAN MARTÍN N° 275, VICUÑA

DE: **MARÍA SOLEDAD ROJAS PINTO**
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE COQUIMBO

Junto con saludar, por este acto me permito informar que mediante la Resolución Exenta N° 218 de fecha 21 de diciembre de 2020, se aprueba Anexo de Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución del **"Programa 4 A 7, implementación Guardería Infantil"**.

Al efecto, la presente resolución será publicada en la página web del Sernameg, link Chile Transparente, para los efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.- Se adjunta copia de la resolución en comento.

Sin otro particular, se despide atentamente,

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
SERNAMEG
IV REGION - COQUIMBO

MARÍA SOLEDAD ROJAS PINTO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE COQUIMBO

MSRP/PRG/prg.
C.c.:

- Depto. Jurídico SernamEG
- Of. De partes
- Municipalidad de Vicuña

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

MSRP/NAZ/AMA/PRG

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO Y MUNICIPALIDAD DE VICUÑA. "PROGRAMA 4 A 7" (GUARDERÍA INFANTIL).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 218

LA SERENA, 21 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la **Ley N° 18.575**, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000; **Ley N° 19.023**, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; **Ley N° 21.192** Presupuesto del Sector Público, año 2020; **Ley N° 19.880** sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; **Resolución Exenta N° 1588** de fecha 31 de diciembre del año 2019 de SERNAMEG, que aprueba distribución de presupuesto año 2020 para las Direcciones Regionales; **Resolución Exenta N° 115** de fecha 26 de febrero de 2020, que modifica Resolución Exenta N° 1588 sobre distribución de presupuesto a las Direcciones Regionales; **Resolución Afecta N° 19** del año 2017 sobre facultades delegadas Directoras Regionales; **Resolución Exenta N° 07 y Resolución Exenta N° 08** del año 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 19, de 2017, se delegó en las Directoras Regionales la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que, la Dirección Regional de Coquimbo del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Vicuña, suscribieron con fecha 25 de febrero de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa 4 a 7, según consta de Resolución Exenta N° 74 de fecha 10 de marzo de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

4. Que, por su parte, es importante señalar que la decisión de suspender temporalmente la ejecución del "Programa 4 a 7", obedeció a los lineamientos ordenados por la autoridad en el marco de la pandemia por Covid 19, los cuales se enmarcan a su vez en la normativa vigente y los principios orientadores del funcionamiento de la Administración del Estado, como son la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos fiscales, lo cual se traduce en que los órganos del Estado sólo deben retribuir con fondos públicos aquellos servicios efectivamente prestados en su favor, evitando así un enriquecimiento sin causa. Lo anterior, constituye un criterio consagrado expresamente por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, entre otros, en su Dictamen N°10.066, de 17 de junio de 2020.

5. Que, sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que uno de los objetivos estratégicos institucionales del SernamEG, es fortalecer la autonomía económica de las mujeres, como también su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado, motivo por el cual era indispensable diseñar una iniciativa, plan o programa que respondiera a las actuales necesidades de aquellas mujeres que, en el marco de la actual emergencia sanitaria, realizan funciones esenciales para enfrentarla o forman parte de un rubro que realiza labores presenciales y que no cuentan con la suficiente red de apoyo para el cuidado de sus hijos e hijas.

6. Que, en este orden de ideas, se solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda una reasignación de recursos del "Programa 4 a 7" para reasignarlos al financiamiento de las iniciativas: "Guardería Infantil de Niños y Niñas" y "Plan de Contingencia de Violencia contra las Mujeres", requerimiento que fue aprobado mediante Oficio Ordinario N° 2058 de fecha 27 de agosto de 2020 de la Dirección de Presupuestos.

7. Que, en mérito de lo anteriormente señalado, mediante Oficio Ordinario N° 479 de fecha 15 de septiembre de 2020 de la Dirección Regional de Coquimbo de SernamEG, se invitó al Ejecutor a ser parte de la nueva iniciativa denominada "Guardería Infantil de Niños y Niñas", la que se enmarca dentro de los objetivos del "Programa 4 a 7".

8. Que, mediante Ordinario N° 695 de fecha 17 de septiembre de 2020, el ejecutor manifestó su decisión de continuar con la iniciativa, correspondiendo adecuar el convenio de transferencia y ejecución ya individualizado, dado que los recursos asignados por la Ley de Presupuesto del Sector Público al SernamEG para la ejecución del referido programa, han sido reasignados según consta en el Oficio Ordinario N° 2058 de la Dirección de Presupuestos, citado previamente.

9. Que, mediante memorándum N° 129 se instruye la presente modificación con la finalidad de extender la vigencia del convenio hasta el 14 de enero de 2021, dando cumplimiento a las instrucciones emanadas de nivel central.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Apruébese la modificación de convenio suscrito con fecha 02 de diciembre de 2020 entre el SERNAMEG y Municipalidad de Vicuña para desarrollar la iniciativa "Guardería Infantil" durante el año 2020.

El texto de la modificación de convenio es del siguiente tenor:

"En La Serena a 02 de diciembre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Coquimbo, representada por su Directora Regional doña María Soledad Rojas Pinto, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Franklin Delano Roosevelt N° 798, comuna de La Serena, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Vicuña, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.040.500-8, representada por su alcalde don Rafael Enrique Vera Castillo,

cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en San Martin N° 275, comuna de Vicuña, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES

1. Que, la Dirección Regional de Coquimbo del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Vicuña, suscribieron con fecha 25 de febrero de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa 4 a 7, según consta de Resolución Exenta N° 74 de fecha 10 de marzo de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.
2. Que, con fecha 30 de septiembre se suscribió anexo de convenio para la ejecución de la iniciativa "Guardería Infantil", aprobado mediante Resolución Exenta N° 173 de fecha 08 de octubre de 2020.
3. Que, mediante memorándum N° 129 se instruye la presente modificación con la finalidad de extender la vigencia del convenio hasta el 14 de enero de 2021, dando cumplimiento a las instrucciones emanadas de nivel central.

CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, por los argumentos precedentemente expuestos, en el sentido de modificar la cláusula vigésimo segunda, relativa a la vigencia del Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa 4 a 7, celebrado el 25 de febrero de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 74 de fecha 10 de marzo de 2020.

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIÓN QUE SE INTRODUCE.

Que, en visto de lo precedentemente expuesto las partes acuerdan modificar la cláusula vigésimo segunda del convenio original, reemplazando su texto en forma íntegra, por la que a continuación se indica:

"Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al funcionamiento de la iniciativa de "Guardería Infantil", se extenderán las actividades hasta el 14 de enero de 2021, no pudiendo exceder la fecha señalada".

CLÁUSULA CUARTA: CONSTANCIA

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original, aprobada por Resolución Exenta N° 74 de 10 de marzo de 2020, de la Dirección Regional de Coquimbo, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Del mismo modo, el anexo de convenio celebrado con fecha 30 de septiembre y aprobado mediante Resolución Exenta N° 173 de fecha 08 de octubre de 2020.

CLÁUSULA QUINTA: ACCIONES

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Coquimbo procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

CLÁUSULA SEXTA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

CLÁUSULA SEPTIMA: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región Coquimbo, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña María Soledad Rojas Pinto, consta de Resolución Exenta RA 121830/158/2019 de fecha 24/05/2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta N° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don Rafael Enrique Vera Castillo para representar a la **Municipalidad de Vicuña**, consta en Decreto Alcaldicio N° 5550 de fecha 06 de diciembre de 2016.//**MARIA SOLEDAD ROJAS PINTO DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER//RAFAEL VERA CASTILLO ALCALDE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA.**

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

ARTÍCULO 2º: Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original, aprobada por Resolución Exenta N° 74 de fecha 10 de marzo de 2020, como asimismo, la Resolución Exenta N° 173 de fecha 08 de octubre de 2020, que modifica el convenio, ambas de la Dirección Regional de Coquimbo.

ARTÍCULO 3º: PUBLÍQUESE, la presente resolución para los efectos previstos en el Titulo III de la Ley N° 20.285.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE y COMUNÍQUESE.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
SERNAMEG
IV REGION - COQUIMBO

MARIA SOLEDAD ROJAS PINTO
DIRECTORA REGIONAL DE COQUIMBO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Oficina de Partes.
Fiscalía Región de Coquimbo.
Municipalidad de Vicuña.